

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

PT ...
PS ...
MC ...
MORENA ...

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXI LEGISLATURA

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 31, párrafo segundo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción 1, 7, 9, fracción III, 10 apartado B fracción VII, 63, 64 y 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, **se reforma el punto PRIMERO del Acuerdo de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis,** mediante el cual se reconoce al nuevo Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para formar parte de la Junta de Coordinación y Concertación Política, para quedar como sigue:

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 31, párrafo segundo de la Constitución Política del estado Libre y soberano de Tlaxcala; 5 fracción 1, 7, 9, fracción III, 10 apartado B fracción VII, 63, 64 y 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, **se reforma el punto PRIMERO del Acuerdo de fecha quince de marzo del año dos mil dieciséis,** mediante el cual se reformó el Acuerdo de fecha cinco de enero del año en curso, en relación a la integración de la Junta de Coordinación y Concertación Política, para quedar como sigue:

PRIMERO. ...

PRIMERO. ...

PRIMERO. ...

PRIMERO. ...

PRIMERO. ...

PRIMERO. ...

SEGUNDO. Se declara como coordinadores de los grupos parlamentarios y representantes de Partido, para el tercer año de ejercicio legal de la Sexagésima Primera Legislatura a los ciudadanos:

SEGUNDO. Se declara como coordinadores de los grupos parlamentarios y representantes de Partido, para el tercer año de ejercicio legal de la Sexagésima Primera Legislatura a los ciudadanos:

PAN Dip. **Ángelo Gutiérrez Hernández**
PRI ...
PRD ...
PANAL ...
PAC ...
PVEM ...

PAN ...
PRI ...
PRD ...
PANAL ...
PAC ...
PVEM ...
PT ...
PS **Dip. Patricia Zenteno Hernández**

MC ...
MORENA ...

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado, se pide a los Ciudadanos **Diputados Patricia Zenteno Hernández y Ángel Gutiérrez Hernández**, se integren de forma inmediata a los trabajos correspondientes de la Junta de Coordinación y Concertación Política.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GARCÍA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los entes fiscalizados: **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos, Consejo Estatal de Población, Patronato “La Libertad Centro Cultural de Apizaco”, Fideicomiso para la Prevención de las Adicciones, Fideicomiso Colegio de Historia de Tlaxcala, Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, Fideicomiso Fondo de la Casa de las Artesanías de Tlaxcala, Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotécatl**, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, con base en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2015 de los entes fiscalizados incluidos en el presente dictamen en los siguientes términos:

1	Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior,	Aprobada
2	Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos	Aprobada
3	Consejo Estatal de Población,	Aprobada
4	Patronato “La Libertad Centro Cultural de Apizaco”,	Aprobada
5	Fideicomiso para la Prevención de las Adicciones,	Aprobada
6	Fideicomiso Colegio de Historia de Tlaxcala,	Aprobada
7	Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala,	Aprobada
8	Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad	Aprobada
9	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Aprobada
10	Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación	Aprobada
11	Colegio de Educación	Aprobada

	Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala	
12	Fideicomiso Fondo de la Casa de las Artesanías de Tlaxcala	Aprobada
13	Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotécatl	Aprobada

TERCERO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recurso federales establece el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

CUARTO. Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de los Entes Fiscalizados.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior, a la Auditoría Especial de Cumplimiento de dicho Órgano y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV, y 65 fracción XIX de la Ley de

Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa que en término de tres días hábiles, los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015 de los entes fiscalizados: Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos, Consejo Estatal de Población, Patronato “La Libertad Centro Cultural de Apizaco”, Fideicomiso para la Prevención de las Adicciones, Fideicomiso Colegio de Historia de Tlaxcala, Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, Fideicomiso Fondo de la Casa de las Artesanías de Tlaxcala, Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotécatl, así como el presente dictamen se encontrarán disponibles en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica:

www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GARCÍA.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.-
C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN
HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.-
Rúbrica.-
C. EVANGELINA PAREDES
ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.-
Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA
ACUERDO**

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I; 7, 9, fracción III; y 10 apartado “B” fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y con base en la exposición que motiva este resolutivo, la Sexagésima Primera Legislatura acuerda informar a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, que la solicitud dirigida a esta Soberanía ha sido cumplida en sus términos, mediante la creación de la Comisión de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, a través del Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del Reglamento Interior del Congreso del Estado

de Tlaxcala, efectuada en sesión ordinaria de fecha ocho de octubre del año próximo pasado.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que una vez aprobado este Acuerdo, lo notifique a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para su conocimiento y efectos conducentes, adjuntándole copia de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, del resolutivo que se menciona en el punto que antecede.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

**C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GARCÍA.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C.
ÁNGEL XOCHITIOTZIN
HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.-
Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES
ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.-
Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I; 7, 9, fracción III; y 10 apartado "B" fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y con base en la exposición que motiva este acuerdo, la Sexagésima Primera Legislatura en breve término dará cumplimiento al exhorto efectuado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión en el sentido de armonizar la legislación civil del Estado de Tlaxcala, con los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano en materia de derechos de las personas con discapacidad.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que una vez aprobado este acuerdo; lo notifique a la **Cámara de Senadores del Congreso de la Unión**, para su conocimiento y efectos conducentes, adjuntándole copia de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, del Resolutivo que se menciona en el artículo que antecede.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

**C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GARCÍA.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C.
ÁNGEL XOCHITIOTZIN
HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.-
Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES
ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.-
Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBICACIONES OFICIALES

* * * * *